



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

Reglamento de Certificación y Recertificación de Especialidades Bioquímicas



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES

CAPITULO I introducción

Art. 1 -El Colegio de Bioquímicos de la 1era Circunscripción de la provincia de Santa Fe reconocerá como Especialistas Bioquímicos/as a aquellos/as profesionales que se hayan formado como tales cumpliendo la presente reglamentación, o posean un certificado de Especialista otorgado por un Colegio de ley con quien se haya convenido reciprocidad de reconocimiento y a quienes hayan obtenido un título de Especialista en áreas Bioquímicas en Universidades Nacionales.(ANEXO I)

Para optar al Certificado de Bioquímico/a Especialista en el Colegio de Bioquímicos de la 1era Circunscripción de la provincia de Santa Fe, se requiere:

- a) Poseer título de Bioquímico/a.
- b) Estar matriculado/a en Colegios de Bioquímicos de Ley o en la autoridad Sanitaria de aplicación.
- c) No estar inhabilitado/a judicialmente para ejercer la profesión.
- d) No estar suspendido/a ni cumpliendo sanción impuesta por Colegios Profesionales, o por la Autoridad Sanitaria de aplicación.
- e) Cumplir con las exigencias del presente reglamento.



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

Art.2- Las siguientes **definiciones** se ajustan a lo especificado en la resolución nº489/99 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación:

a.-**Especialidad:** rama de la ciencia o actividad cuyo objeto es una parte limitada de la misma, sobre la cual, quien la cultiva posee conocimiento y habilidades muy precisas. Las especialidades se fundamentan en áreas de conocimiento y resolución de problemas, y no en uso de métodos y/o aparatos. Hasta el momento en que se legisle oficialmente sobre el particular.

-**Certificación:** es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios preestablecidos asegura a través de un proceso de evaluación transparente, que un profesional de la salud debidamente matriculado, posee conocimientos, hábitos, habilidades, destrezas y actitudes propias de una especialidad o actividad reconocida, además de adecuadas condiciones éticas y morales.

c.-**Recertificación:** es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios preestablecidos, asegura a través de un proceso de evaluación transparente que un profesional de la salud, debidamente matriculado y previamente certificado, mantiene actualizados sus conocimientos y que ha desarrollado actitudes dentro del marco ético adecuado, en forma acorde con el progreso del saber y del hacer propio de la especialidad o actividad que ha desarrollado en un período determinado.

d.- **Nº de Registro de Especialistas en Bioquímica:** para anunciarse como tal, se requiere obligatoriamente, por parte del profesional, su inscripción en un Registro Oficial, que habilita al profesional a ejercer en el marco de la normativa vigente. Dicho Registro estará a cargo del Colegio Bioquímico de la 1º Circunscripción



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

e. **Alcances** el otorgamiento del certificado, tiene por única finalidad la de acreditar que el bioquímico que accede, al mismo cultiva un ramo determinado de la bioquímica adquiriendo conocimientos suficientes, fehacientemente acreditados, que aplica con habitualidad, los cuales le han posibilitado acceder al reconocimiento como tal por el Colegio.

Art. 3º.- El Comité Ejecutivo de la Coordinadora se reserva el derecho de establecer convenios de cooperación con Universidades y Sociedades Profesionales, Científicas y/o Académicas del país o del extranjero, a los efectos de implementar sistemas de Reconocimiento Recíproco de Certificación de Ejercicio Profesional, siempre que los mismos se adapten a las exigencias indicadas en éste reglamento.

Requisitos para que un área específica de la bioquímica pueda ser considerada una especialidad.

1-Desarrollos de áreas específicas en cátedras o departamentos universitarios que permitan el desarrollo de bioquímicos.

2-Que la especialidad en si misma constituya un aporte para la sociedad y no un fraccionamiento de los conocimientos.

3-Que el área a ser considerada como tal sea reconocida través de la existencia de sociedades científicas y/eventos científicos que lo avalen.

4- Se establecen las siguientes Especialidades de acuerdo a lo propuesto por la Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina (C.U.B.R.A.):

1.-Bioquímica Clínica

- Química Clínica
- Hematología
- Citología



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

- Endocrinología
- Inmunología
- Inmunoematología y banco de sangre
- Microbiología Clínica
- Micología
- Bacteriología
- Parasitología
- Virología
- Genética
- Hepatología
- Toxicología Clínica
- Neurobiología (PINE)
- Emergentología

2.-Toxicología Legal y Forense

3.-Bromatología

4.-Biotecnología

5.- Bioquímica del Medio Ambiente.

- Higiene y Seguridad

6.- Nutrición

7.-Bioquímica Industrial

8.-Gestión de Calidad en el Laboratorio

9.-Biología Molecular.

- Bioquímica Genómica

CAPITULO II De las comisiones

Art. 4º.- El Comité Ejecutivo de la Coordinadora designará en cada mandato a los integrantes de la Comisión de Certificación (COMCERT) quien será la responsable del



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

control técnico-administrativo del funcionamiento del Programa. Su mandato finalizará al término del mandato de dicho Comité. El Colegio de Bioquímicos de la provincia de Santa Fe 1ª circunscripción podrá realizar modificaciones en la nómina y contenido de las Especialidades, así como sus orientaciones. Asimismo, cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán eliminar o unificar especialidades u orientaciones. De todo ello, se deberá dejar constancia en el Libro de Registro de Especialidades, que el Colegio llevará a esos efectos.

Art 5 La COMCERT estará integrada por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Además, en caso necesario, la COMCERT podrá citar en calidad de Asesores a profesionales de relevantes méritos del ámbito académico y/o asistencial. En caso de empate, el voto del Presidente de la COMCERT valdrá el doble.

La Coordinadora deberá llevar una base de datos actualizada con los registros de los profesionales que constituirán el Padrón de Profesionales Certificados de la Coordinadora.

Capítulo III: Conformación organizativa para la evaluación

Art 6- Se conformara una **comisión permanente de especialidades** que posea el derecho y la facultad de determinar la validez de los antecedentes presentados por el postulante y un tribunal examinador especialista de cada área con un coordinador nombrado por la mesa directa.

La comisión permanente de especialidades deberá aplicar y actualizar el reglamento y proponer soluciones a situaciones no previstas a la mesa directiva. Asimismo propondrá a la misma los posibles integrantes de los tribunales examinadores donde al



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

menos uno de ellos deberá ser docente universitario, estableciendo las pautas del examen de competencia.

Art 7 Las funciones de la comisión de especialidades son las siguientes

- A) Evaluar para su aceptación los antecedentes del/la Postulante determinando si la misma es suficiente para pasar a la etapa de evaluación específica de conocimientos frente al tribunal examinador elegido a tal efecto.
- B) Establecer las pautas del examen de competencia.
- C) Asesorar a los/as Postulantes e instructores/as sobre el entrenamiento a cumplir.
- D) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de la Comisión de Certificaciones para el reconocimiento de los diversos lugares de entrenamiento.
- E) Asumir una función de contralor y de actualización permanente de los contenidos en la formación especializada. Cooperar con el área Capacitación y Docencia del Colegio en la sugerencia y organización de cursos vinculados a la temática de la especialidad.
- F) Llevar el registro de evolución de los/las Postulantes y realizar sugerencias sobre el trayecto de formación.
- G) Evaluar los informes anuales.
- H) Evaluar los antecedentes profesionales del/la Postulante para su certificación y los antecedentes profesionales de los/as Especialistas para su recertificación
- I) Informar el dictamen de las evaluaciones a la Comisión de Certificaciones.



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

J) Evaluar los trabajos de investigación y/o revisiones bibliográficas que presenten los/as Postulantes en un término no mayor de 30 días a partir de la fecha de recepción de los mismos.

K) Receptar los exámenes dispuestos por la Comisión de Certificaciones.

Art 8 Los **tribunales examinadores** serán designados por la mesa directiva a propuesta de la comisión permanente de especialidades y estarán constituidos por 3 miembros titulares y un suplente, todos ellos de relevancia científica en la especialidad.

Se considera incompatible para conformar los tribunales examinadores:

- Parentesco directo
- Vinculación societaria
- Ser integrante de la comisión permanente de especialidades

Art 9 Se establecen como Exigencias mínimas para solicitar el reconocimiento de la especialidad a :

- Todo bioquímico que aspire a obtener la especialidad deberá probar una Práctica especializada y/o capacitación bajo supervisión de profesionales Bioquímicos/as Especialistas la cual deberá ser desarrollada durante un período mínimo de tres años, a contar desde la fecha de inscripción en la especialidad en el Colegio, o durante períodos discontinuos dentro de un máximo de cinco años, con un plan mínimo de 2000 horas, en un servicio especializado, registrado en el Colegio como centro formador.



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

- Deberá demostrarse, además, relación con la Especialidad, mediante actividades técnico-científicas (participación en cursos, conferencias, congresos, publicaciones, sociedades científicas, reuniones bibliográficas, etc.). Ambos requisitos cumplidos durante el período de capacitación. Con referencia a cursos sobre la Especialidad, dichos cursos podrán ser dictados por universidades oficiales o privadas, colegios Bioquímicos y sociedades científico-profesionales acreditadas. Transcurrido los cinco años si el/la Postulante no hubiera concluido su formación ni demostrado avances en la misma se considerará la baja de su postulación.
- Presentar un trabajo de investigación que haya sido publicado en carácter de autor/a o coautor/a sobre un tema de la Especialidad, en revistas científicas con referato e ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas).
- Título de especialista expedido por Universidades: será suficiente aval de capacitación si está acompañado de documentación que demuestre el actual ejercicio
- Cubrir el puntaje mínimo que se establece en la presente reglamentación: 30 puntos.



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA

Art. 10: Para obtener o renovar el certificado de bioquímico especialista, el postulante deberá presentar su solicitud acompañada de toda la documentación necesaria entre el 1 de marzo y el 30 de Abril de cada año en la Secretaria administrativa del Colegio con destino a la COMISION de ESPECIALIDADES.

Art. 11: El solicitante abonará los **aranceles** que establezca la MESA DIRECTIVA:

- 1) 100% del arancel vigente cuando se solicite la CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDAD.
- 2) 50% del arancel vigente en el caso que el Tribunal examinador solicite al postulante un nuevo trabajo monográfico.
- 3) 50% del arancel vigente cuando se solicite la renovación de la CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDAD. Los derechos abonados no serán rescatables por ningún concepto.

Art. 12: La documentación presentada deberá contener el detalle suficiente que permita valorar con la mayor claridad posible la actividad desarrollada por el postulante. En caso contrario, no será válida. Para **solicitar el certificado de bioquímico especialista, la práctica de laboratorio constituye una condición imprescindible.**

El postulante deberá presentar las siguientes certificaciones:

- a) Estar matriculado en el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción con su cuota al día.
- b) Certificación de la capacitación adquirida en el área específica.



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

c) Relación en la especialidad mediante su participación en cursos, conferencias, congresos o sociedades científicas.

d) Trabajo monográfico sobre algún tema de la especialidad.

e) Cualquier tipo de certificación que sirva para acreditar él haber realizado estudios o entrenamientos especiales en el área.

Art. 13: La comisión de certificación de especialidades deberá expedirse sobre las solicitudes de especialidad antes del 30 de Junio del mismo año, reintegrando la documentación presentada al interesado si ésta hubiese resultado insuficiente, o citándolo para la prueba de COMPETENCIA, que deberá realizarse dentro de los 60 (sesenta) días de haberse expedido

Art. 14: Aquel postulante cuya solicitud fuera denegada (certificado de especialista) podrá apelar ante la mesa directiva, quién deberá designar antes de 30 (treinta) días de efectuada la apelación una COMISION integrada por tres (3) profesionales, distintos de los que emitieron su juicio en el paso previo de rechazo (uno al menos profesor universitario) y que posean probada relevancia científica como para encargarse del tema. La decisión se resolverá por votación y será presentada a la comisión de certificación de especialidades con la correspondiente fundamentación, para que ésta la eleve finalmente a mesa directiva para su resolución

Art. 15: Sólo se computarán los antecedentes obtenidos como graduado, sin interesar a los fines de la CAPACITACION, la naturaleza rentada o ad-honoren del cargo, y deberá sumar 30 puntos. Cualquier otro antecedente aportado por el interesado quedará a consideración de la comisión de especialidades y / o del tribunal examinador.



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

Art 16 El examen de competencia:

- a) Será evaluado por el tribunal examinador designado para la especialidad,
- b) El postulante deberá ser convenientemente notificado del día y hora del examen con no menos de quince días de anticipación al mismo.
- c) El día del examen se labrará un acta (apertura del acta) con intervención del secretario de la comisión de especialidades, que deberá ser firmada por éste, los miembros del tribunal examinador y todos los postulantes a la especialidad. El postulante que no firme el acta no podrá rendir el examen.

Art. 15: La calificación otorgada a cada postulante será el de “aprobado” o “reprobado” decisión alcanzada por simple mayoría de quienes integran el TRIBUNAL EXAMINADO luego de evaluar convenientemente los antecedentes presentados y el examen de competencia. Este resultado deberá constar en el acta labrada con las firmas del tribunal examinador (cierre del acta), y se entregará a la Comisión de Especialidades antes de 48 horas, para que ésta la presente en la próxima reunión de Mesa Directiva, que sigue al examen.

CAPITULO V: CERTIFICADO DE ESPECIALISTA

Art. 16: Cada uno de los bioquímicos reconocido como “especialista” recibirá un certificado que lo acreditará como tal, y que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Mesa Directiva, y sello del Colegio. Dichos certificados serán uniformes y en ellos deberá constar fecha de caducidad

Art. 17: El Colegio procederá a publicar la nómina de nuevos especialistas y de certificados vencidos “NO RENOVADOS”.

Art. 18: La vigencia y validación de los certificados se enmarcara en los siguientes pasos:



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

- a) El certificado de especialista tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a cuyo término deberá ser revalidado por período similar.
- b) El especialista que revalida su certificado en cuatro oportunidades, quedara acreditado definitivamente como tal,.
- c) Para la renovación del Certificado de Especialista, el interesado debe presentar la correspondiente solicitud con antelación no menor de 90 días corridos a la fecha de su vencimiento. En caso contrario, el certificado caducará en la fecha prevista.
- d) Al presentar la solicitud, deberá acompañar la documentación tendiente a acreditar la actividad profesional cumplida durante los cinco (5) años anteriores a su vencimiento, y sumar no menos de quince (15) puntos correspondientes al puntaje que se tienen en cuenta para la evaluación de la especialidad
- e) Conforme a la importancia de los antecedentes, la Comisión podrá eximirlo de la realización de un nuevo examen teórico-práctico.

Art. 19: Los derechos y obligaciones del bioquímico especialista son:

- a) El Bioquímico especialista podrá ejercer su actividad profesional, además en la bioquímica general, siempre y cuando acredite haberse desempeñado como tal durante un período no menor de cinco (5) años.
- b) Podrá ejercer otras especialidades simultáneamente, siempre y cuando se respeten las normas horarias establecidas por este Colegio para el ejercicio de la profesión.
- c) Recomendar que se les conceda un puntaje especial en los concursos para cargos en el área de su especialidad.
- d) Anunciarse con la denominación que se especifica en su certificado, y autoriza su publicidad como tal, cumpliendo con las normativas vigentes.



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

Art 20:

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES PARA CERTIFICACION Y RECERTIFICACION

Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- La práctica de laboratorio en la especialidad es imprescindible para iniciar la evaluación.
- Para acceder al examen de competencia es necesario un puntaje no inferior a treinta (30) puntos en la evaluación de los antecedentes. Estos se deberán obtener sumando de por lo menos cinco (5) ítems de los cuales serán obligatorios tres (3) de ellos:
 - **ítem 1:** ejercicio profesional en la especialidad
 - **ítem 2:** asistencia a cursos
 - **ítem 5:** publicaciones (al menos 1) o **ítem 6** (presentación de trabajos a congresos y jornadas de la especialidad, al menos 3 trabajos distintos).

Los postulantes a la reválida de su certificación deberán obtener el 50% del puntaje mínimo exigido (15 puntos) y continuar con la práctica de la especialidad



Tabla de evaluación de Antecedentes

Items	Actividad	Puntaje Asignado
1. Ejercicio Profesional en la especialidad		
1.1	Jefe de Laboratorio/Director Técnico Laboratorio baja complejidad sin internación	1 por año
1.2	Jefe de Laboratorio/Director Técnico Laboratorio baja complejidad con internación	2 por año
1.3	Jefe de Laboratorio/Director Técnico Laboratorio alta complejidad sin internación	2 por año
1.4	Jefe de Laboratorio/Director Técnico Laboratorio alta complejidad con internación	4 por año
1.5	Jefe sección especializada baja complejidad	1 por año
1.6	Jefe sección especializada alta complejidad	1 por año
1.7	Bioquímico de planta especializado baja complejidad	0,5 por año
1.8	Bioquímico de planta especializado alta complejidad	1 por año
1.9	Bioquímico concurrente laboratorio especializado baja complejidad	0,25 por año
1.10	Bioquímico concurrente laboratorio especializado alta complejidad	0,25 por año



2. Programa de Educación Continuada a. A los cursos a distancia se le asigna los números de créditos correspondientes a un curso teórico presencial. b. Si el curso es teórico práctico aumenta un 50% el puntaje		
2.1	Cursos de 10 o más horas con evaluación	0.5 cada 10hs
2.2	Cursos de 10 o más horas sin evaluación	0.2 cada 10hs
2.3	Ateneos, Seminarios, Talleres, etc	0.1 cada 10hs
2.4	Charlas de actualización	0.1 cada 10hs
2.5	Congresos, Jornadas, etc	0.2 cada 10hs
3. Concurrencias o pasantías		
3.1	Concurrencias o pasantías de post grado en laboratorios o en Servicios de Especialidades Bioquímicas reconocidas	1 cada 50 hs
4. Actuación como disertante, director, secretario, coordinador, integrante de Comités Científicos relacionado con la especialidad		
4.1. Congresos del área Bioquímica		
4.1.1	Director	4
4.1.2	Secretario	2
4.1.3	Disertante	2
4.1.4	Coordinador	2
4.1.5	Integrante de Comité científico	2



4.2. Jornadas		
4.2.1	Director	2
4.2.2	Secretario	0,5
4.2.3	Disertante	0,25/hs
4.2.4	Coordinador	0,5
4.2.5	Comité científico	0,5
4.3. Cursos		
a. A los cursos a distancia se le asigna el nº de créditos correspondiente a un curso teórico presencial.		
b. Si el curso es teórico práctico aumenta un 50%		
4.3.1	Director	0,2cada 10hs
4.3.2	Secretario	0,1cada 10hs
4.3.3	Disertante	2,5 cada 10hs
4.3.4	Coordinador	0,5cada 10hs
4.4. Seminarios, Charlas de Actualización o Conferencias		
4.4.1	Director	1
4.4.2	Disertante	0,5
5. Publicación de Trabajos Científicos de la Especialidad		
5.1	Revista Internacional con referato	4



5.2	Revista Internacional sin referato	1
5.3	Revista Nacional con referato	3
5.4	Revista Nacional sin referato	0,5
5.5	Libro, autor o co-autor	10
5.6	Libro, capítulo	3
6. Presentación de trabajos en Congresos o Jornadas		
6.1	Internacionales	1
6.2	Nacionales	0,5
7. Becas ganadas por concurso		5 cada uno
8. Premios por trabajos científicos originales		5 cada uno
9. Residencia Bioquímica Clínica de la especialidad estatal o privada		5 por año
10. Especialidades Universitarias en el Área Bioquímica		25 única vez
11. Maestrías en la Especialidad		30 única vez
12. Doctorados en la Especialidad		35 única vez
13. Docentes Universitarios de la Especialidad		
13.1	Profesor Titular, Asociado o Adjunto	5 por año
13.2	Jefe de Trabajos Prácticos	2 por año
13.3	Ayudante de Trabajos Prácticos	1 por año



14. Revistas Científicas		
14.1	Director de Revista Científica	5 por año
14.2	Integrante Comité Editor Revisor Científico	4 por año
15. Cargos en Sociedades Científico de la Especialidad		
15.1	Presidente o vice de Sociedad Profesional	3 por año
15.2	Miembro de Comisión Directiva	1,5 por año
16. Investigación		
16.1	Investigador superior (Categoría I)	5 por año
16.2	Investigador principal (Categoría II)	4 por año
16.3	Investigador independiente	3 por año
16.4	Investigador asistente o adjunto (Categoría III)	1 por año

ANEXO I

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA PARA UNIFICAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN CADA COLEGIO. ESPECIALISTA:

- A) Estar matriculado en el Colegio Bioquímico de su jurisdicción
- B) Una concurrencia profesional (entrenamiento práctico en la Especialidad) en institución oficial o privada reconocida, no menor de 2000hs realizadas en un período de 3 a 5 años.
- C) Demostrar haber desarrollado actividades en la Especialidad solicitada. Presentar un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con la Especialidad, y donde figure como autor o



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

coautor, publicado en revistas con referato y dos trabajos comunicados en Congresos o actividad similar.

D) Demostrar fehacientemente una actividad técnico- científica como: participación en dictado de cursos (con evaluación final), conferencias, congresos, publicaciones, etc. relacionados con la Especialidad. Los cursos deberán haber sido dictados por Universidades oficiales o privadas, Colegios Bioquímicos o Sociedades Científicas.

E) Acompañar una certificación escrita de la Institución especificando la función que cumple en la misma.

F) Presentar Curriculum vitae ordenado adecuadamente. De acuerdo al orden de los ítems que se especifican en este anexo.

G) Idioma: demostrar capacidad para traducir y comprender la literatura bioquímica en idioma inglés. Su conocimiento puede ser adquirido en la forma que se considere conveniente y no requiere certificación.

H) Título de especialista expedido por universidades: será suficiente aval de capacitación y su reconocimiento será automático. Después de cinco (5) años de expedido, el postulante deberá demostrar que continúa ejerciendo la especialidad, lo que será evaluado según lo establecido en las generales de la evaluación establecidas por este reglamento.

I) La evaluación de cada postulante se efectuará de acuerdo a los distintos ítems que conforman este anexo (cursos dictados, cursos realizados, publicaciones, antecedentes como investigador, etc), escalas que deberán ser analizadas y consensuadas por el COMCERT cada vez que se integre un nuevo miembro a la Coordinadora y consignadas en el Anexo II. Dicho puntaje será asignado sólo a los antecedentes de la especialidad solicitada.



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

Anexo II

GUÍA PARA TRABAJO MONOGRÁFICO PARA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES

Cumplidas las exigencias mínimas y realizadas el procedimiento para obtención de certificado de especialista, el profesional deberá presentar un trabajo monográfico

El trabajo monográfico deberá ser original y actualizado sobre el tema seleccionado. La presentación será entregada al CBSF1 en formato digital y una copia impresa. El formato del trabajo monográfico será respetando el siguiente esquema:

1.-CARATULA deberá contener:

1. Colegio de Bioquímicos de la provincia de Santa Fe 1era C.(calibrí 12)
2. Certificación de Especialidad (calibrí 12)
3. Área de Especialidad (calibrí 12)
4. Título del Trabajo (calibrí 14 en negrita)
5. Nombre del autor (calibrí 12)
6. Título de grado y/o posgrado(calibrí 12)
7. Año de presentación (calibrí 12)
8. Nombre del Tutor o Director (calibrí 12)

2. Índice

3-Abreviaturas y símbolos (si fuesen necesarios)

4-Resumen: -Breve presentación del tema propuesto -Enfoque y planificación del objeto del desarrollo, donde se enumeren los objetivos generales y específicos. -Datos significativos y/o hallazgos más importantes



Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 1° circunscripción.

5.-Desarrollo Deberá tener un marco teórico y actualización bibliográfica de porqué se escogió el mismo. Podrá contar de varios capítulos, según los temas desarrollados. Deberá contener una discusión de lo expuesto si existen divergencias sobre el tema desarrollado. -Fuente: Arial, Calibri, Times New Roman o similar -Tamaño de fuente: 11 o 12 picas -Interlineado: 1,5 o 2,0 a página entera -Tamaño de la hoja: IRAM A4.

6. Conclusiones